



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



C.R.A.
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla, 13 JUL. 2018

E-004353

Doctor

Felix Fontalvo A.

Alcalde Municipal de Palmar de Varela

Calle 3 carrera 5-04 Palacio Municipal. Palmar de Varela Atl.

REF: Auto N° 00000977 2018.

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No- 54- 43 Piso 1º, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo antes anotado. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso, acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia con el artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO

SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL C.R.A.

Exp 1027-498

Proyecto: Jorge Roa. Contratista

Revisó: Odair Méjia. Supervisor

Calle 66 No. 54 - 43

*PBX: 3492482

Barranquilla- Colombia

cra@crautonomia.gov.com

www.crautonomia.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000977 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE
PALMAR DE VARELA ATLANTICO – CEMENTERIO CENTRAL Y NUEVO

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental Corporacion Autonoma Regional del Atlantico C.R.A con base en lo señalado por el Acuerdo N° 0015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N° 00583 del 18 de agosto de 2017 y teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución, Ley 99/93, Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 1076/15, Decreto 780 de 2016 Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 12, relacionadas con el control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, a través de los funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental realizo al MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA CEMENTERIOS CENTRAL Y NUEVO, el seguimiento a la gestión externa del PGIRASA.

Que del resultado del seguimiento efectuado, la Subdirección de Gestión Ambiental emitió el Informe Técnico N° 000327 de fecha 23 de abril de 2018, en el cual se describe lo siguiente.

ANTECEDENTES

Que dentro del expediente No 1027-498, obra el trámite de inspección, control y vigilancia a la Gestión externa de los Residuos Generados en los Cementerios Central y Nuevo del Municipio de Palmar de Varela.

ACTUACION	ASUNTO
Auto No. 00024 de 19 de enero de 2011, Notificado por edicto No 0075 del 12 de julio de 2011	Por medio del cual se hacen unos requerimientos al Cementerio del municipio de Palmar de Varela.
Auto No. 1496 de 29 de diciembre de 2014, Notificado por edicto No 0120 del 07 de mayo de 2015	Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la Alcaldía Municipal de Palmar de Varela – Cementerio Central y Nuevo.
Auto No 876 del 20 de junio de 2017, notificado el 26 de julio de 2017	Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la Alcaldía Municipal de Palmar de Varela – Cementerio Central y Nuevo

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO:

Los Cementerios Central y Nuevo del Municipio de Palmar de Varela se encuentran en actividad al servicio de la comunidad, Prestan los servicios de: Inhumación, Exhumación.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000977 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA ATLANTICO – CEMENTERIO CENTRAL Y NUEVO

CUMPLIMIENTO:

Auto No 876 del 20 de junio de 2017, notificado el 26 de julio de 2017	
Requerimientos	Cumplimiento
PRIMERO: Requerir al Municipio de Palmar de Varela – Cementerios Central y Nuevo, representado legalmente por el señor Felix Fontalvo o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que cumpla de manera inmediata a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo con las siguientes obligaciones: 1. Presentar el Plan de Gestión Integral de los Residuos Sólidos generados en el cementerio municipal de Palmar de Varela. 2. Radicar copia del contrato con una empresa especializada para el transporte, almacenamiento, tratamiento y disposición final de los residuos o desechos peligrosos producto de la actividad de exhumación.	En el expediente no se evidencia cumplimiento a los requerimientos impuestos.
Auto No. 1496 de 29 de diciembre de 2014	
Requerimientos	Cumplimiento
Primero: requerir al Representante Legal del Cementerio Municipal de Palmar de Varela (Cementerio Central y Cementerio Nuevo),... Para que dé cumplimiento a las siguientes obligaciones... - La Alcaldía Municipal de Palmar de Varela deberá dar cumplimiento a lo estipulado en el Plan de Gestión de Residuos Hospitalarios y similares entregado a esta Autoridad Ambiental (C.R.A.) mediante radicado No 003923 del 10 de mayo de 2013. - Presentar a esta entidad de manera inmediata la siguiente documentación, a fin de complementar el PGRIHS de los Cementerios de Palmar de Varela. - Acta de información GRUPO ADMINISTRATIVO DE GESTION AMBIENTAL Y SANITARIA. - Presentar Copia del Convenio interadministrativo que Plantean en el ítem 14. Selección de las Técnicas de Tratamiento y Disposición, con referencia a la empresa especializada para la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos generados.	En el expediente no se evidencia cumplimiento a los requerimientos impuestos.
DECRETO COMPILATORIO 780 del 6 de mayo de 2016	
Artículo 2.8.10.6. Obligaciones del generador. Numeral 9. Responder por los residuos peligrosos que genere. Numeral 11.: Entregar al transportador los residuos debidamente embalados, envasados y etiquetados de acuerdo con lo establecido en la normatividad Vigente. Numeral 12.: Conservar los comprobantes de recolección que le entregue el transportador de residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso, por hasta un término de cinco (5) años. Numeral 13.: Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final de que emitan los respectivos gestores de residuos peligrosos hasta por un término de cinco (5) años.	En el expediente no se evidencia cumplimiento de estas obligaciones.

apoch

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000977, DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE
PALMAR DE VARELA ATLANTICO – CEMENTERIO CENTRAL Y NUEVO

OBSERVACIONES DE LA VISITA DE CAMPO

Con el objetivo de realizar Vigilancia y seguimiento a la Gestión Externa de los residuos sólidos provenientes de la actividad de exhumación y demás, a los Cementerios central y

Nuevo del Municipio de Palmar de Varela, se practicó visita Técnica el día 11 de abril de 2018 de la cual se obtuvo la siguiente Información:

- Nos muestran documento PGIRASA de los Cementerios Nuevo y Central, además nos comentan que están adelantando la contratación con la empresa especial de aseo, que el informe de seguimiento a la gestión externa nos las harán allegar en la próxima semana.

CONCLUSIONES:

- El Municipio de Palmar de Varela a la fecha del presente Concepto presenta incumplimiento con la Gestión Externa de los residuos Generados en los Cementerio Nuevo y Central enmarcados en el artículo 2.8.10.6 del Decreto compilatorio 780 de 2016, si bien es cierto que los Cementerios Central y Nuevo del Municipio de Palmar de Varela Cuentan con el Plan de Gestión de los residuos generados en sus Actividades, este no se está implementando. Además en el expediente no se evidencia copia del contrato con una empresa de servicios especiales para la recolección, transporte y disposición final de los residuos provenientes de las actividades de exhumación. También presenta incumplimiento a los Autos No 876 del 20 de junio de 2017, notificado el 26 de julio de 2017, No. 1496 de 29 de diciembre de 2014, notificado por edicto No 0120 del 07 de mayo de 2015, emitido por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico.
- El artículo 2.2.6.1.6.2, sección 6 del Decreto 1076 de 2015 establece que los generadores de residuos o desechos peligrosos están obligados a inscribirse en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos de la autoridad ambiental competente de su jurisdicción, como en los Cementerios central y Nuevo no se llevan los registros de volumen de residuos tratados y disposición final por clases de residuos generados en sus actividades, no se ha podido determinar con certeza en que categoría de generador se encuentra, esta autoridad ambiental concluye que los Cementerios Nuevo y Central del municipio de Palmar de Varela deberán inscribirse en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos.
- Con base en lo anterior y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 2.8.10.6 del decreto compilatorio No 780 del 6 de mayo de 2016, a los generadores de Residuos provenientes de las actividades de exhumación tienen las siguientes obligaciones:
 - Numeral 9. Responder por los residuos peligrosos que genere, la responsabilidad se extiende una sus afluentes, emisiones, productos y subproductos, equipos desmantelados y en desuso, elementos de protección personal utilizados en la manipulación de este tipo de residuos y por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente.
 - Numeral 11.: Entregar al transportador los residuos debidamente embalados, envasados y etiquetados de acuerdo con lo establecido en la normatividad Vigente.
 - Numeral 12.: Conservar los comprobantes de recolección que le entregue el transportador de residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso, por hasta un término de cinco (5) años.
 - Numeral 13.: Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final de que emitan los respectivos gestores de residuos peligrosos hasta por un término de cinco (5) años.

Janet

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000977 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE
PALMAR DE VARELA ATLANTICO – CEMENTERIO CENTRAL Y NUEVO

CONSIDERACIONES JURIDICAS

La Constitución Nacional, en su artículo 80 contempla; El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible su conservación, restauración o sustitución... A demás deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 cita la naturaleza de las Corporaciones Autónomas Regionales y las define como los entes facultados por la ley para administrar justicia en materia ambiental dentro el área de su jurisdicción y que son las encargadas de propender por el desarrollo sostenible, según lo estipulado en las disposiciones legales y las políticas del medio ambiente.

Que el artículo 2.8.10.10 del Decreto Compilatorio 780/2016, señala: *"Obligaciones de las autoridades ambientales. Las autoridades ambientales ejercerán la inspección, vigilancia y control de la gestión externa en el marco de la gestión integral de los residuos generados en las actividades de salud y otras actividades en relación con las autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables. Lo anterior sin perjuicio de las acciones a que haya lugar por parte de las autoridades del sector salud en relación con los factores de riesgo para la salud humana."*

Que también es obligación de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del medio ambiente y de esta forma dar estricta aplicación a las normas que protegen el medio ambiente tal cual lo dispone el artículo 30 de la Ley 99 de 1993.

Que la Ley 99 de 1993 dispone que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, es la de otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales que son exigidas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que puedan afectar o que afecten al medio ambiente, todo esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de esta Ley en su numeral 9.

Que el Decreto 1076/ 2015 en su artículo 2.2.6.1.6.2. Señala: *De la Inscripción en el Registro de Generadores.* Los generadores residuos o desechos peligrosos están obligados a inscribirse en el Registro de generadores de la autoridad ambiental competente de su jurisdicción, teniendo en cuenta las siguientes categorías... a) Gran generador b) Mediano generador c) Pequeño generador.

Que el Decreto 780/16 en su artículo 2.8.10.6 Señala: *Obligaciones del Generador.* Además de las disposiciones contempladas en las normas vigentes, en el marco de la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, el generador tiene las siguientes obligaciones... 1) Formular, implementar, actualizar y tener a disposición de las autoridades ambientales, direcciones departamentales, distritales y municipales de salud e Invima en el marco de sus competencias, el plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades reguladas en el presente Título, conforme a lo establecido en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades. 2.) Capacitar al personal encargado de la gestión integral de los residuos generados, con el fin de prevenir o reducir el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, así como brindar los elementos de protección personal necesarios para la manipulación de estos. 3) Dar cumplimiento a la normatividad de seguridad y salud del trabajador a que haya lugar. 4) Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal capacitado y entrenado para su implementación. 5) Tomar y aplicar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al

Gracia

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000977 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA ATLANTICO – CEMENTERIO CENTRAL Y NUEVO

ambiente, relacionado con sus residuos peligrosos. 6) Los generadores que realicen atención en salud extramural, serán responsables por la gestión de los residuos peligrosos generados en dicha actividad y por lo tanto su gestión debe ser contemplada en el Plan de Gestión Integral de Residuos. 7) Dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.2.1.7.8.1 al 2.2.1.7.8.7.2 del Decreto Único 1079 de 2015, reglamentario del Sector Transporte, o la norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos peligrosos para ser transportados. 8) Suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas hojas de seguridad. 9) Responder por los residuos peligrosos que genere. La responsabilidad se extiende a sus afluentes, emisiones, productos y subproductos, equipos desmantelados y en desuso, elementos de protección personal utilizados en la manipulación de este tipo de residuos y por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente.

En mérito de lo anteriormente señalado, se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir al MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA ATLANTICO, identificado con el Nit 890.116.278-9, representada legalmente por el Doctor Felix Fontalvo Avila o quien haga sus veces al momento de la notificación para dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, de cumplimiento a las siguientes obligaciones:

A) Presentar el el Plan de Gestión Integral de los Residuos generados en los Cementerios Nuevo y Central del municipio de Palmar de Varela y a su vez copia del contrato vigente suscrito con la empresa encargada de la recolección transporte y disposición final de sus residuos generados producto de sus actividades.

B) Tener disponible las siguientes obligaciones, para cuando se le realice las actividades de control y seguimiento ambiental a la gestión externa de sus residuos:

- Presentar los registros mensuales generados de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de residuos tratados y disposición final por clases de residuos, diligenciando debidamente los formatos RH1 y RHPS, anexo 3 y 4 del Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de los Residuos Peligrosos.
- Copia del contrato vigente suscrito con la empresa encargada de la recolección transporte y disposición final de sus residuos generados producto de su actividad, al igual que los permisos y/o autorizaciones ambientales correspondientes para realizar esta actividad.
- Cronograma de actividades y Certificados de capacitaciones del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados en el Cementerio.
- Presentar los soportes, las certificaciones actualizadas de las licencias, permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada.
- Copia del certificado y/o contrato de la empresa del servicio domiciliario para la recolección de los residuos no peligrosos.

C) Deberá solicitar cada uno de los cementerios, la inscripción en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos, mediante comunicación escrita dirigida a esta autoridad ambiental de acuerdo con el formato de carta establecido en el Anexo número 1 de la Resolución No 1362 de 2007.

Japaw

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000977 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE
PALMAR DE VARELA ATLANTICO - CEMENTERIO CENTRAL Y NUEVO .

SEGUNDO: El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio ambiental.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68 Y 69 Ley 1437/2011.

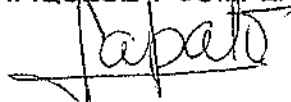
CUARTO: El informe Técnico N° 000327 del 20/04/2018 expedido por Subdirección de Gestión Ambiental, hace parte integral del presente proveído.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla,

11 JUL. 2018

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

*Elaborado por: Jorge A. Roa. Contratista.
Supervisor: Odair Mejía Profesional Universitario
Exp. 1027-498
I.T 000327 del 20/04/18.*